



340-24549

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE
INGRESOS**

Para responder este documento, favor citar este número 24549

Pereira, 14 de septiembre de 2021

Señor

JOSE LIBARDO HINCAPIE GONZALEZ
CL 9# 22B - 28 EL JAPON
3104485544
DOSQUEBRADAS, Risaralda



Asunto: Notificación Pliego de Cargos No 61 de septiembre 2021

Cordial saludo

De conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006, y en concordancia con los artículos 23, y 44 de la Ordenanza 001 de 2019, último que modifica el Artículo 292 de la ordenanza 015 de 2015, respetuosamente le estamos notificando **el Pliego de cargos No: 061 de septiembre 9 de 2021.**

Se le advierte que dispone de un término de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibido de la presente notificación para dar respuesta al mismo y llegar a solicitar pruebas pertinentes y que pretenda hacerse valer.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ
Director(a) Administrativo(a) Grado 07.
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria De Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

PLIEGO DE CARGOS LICOR
ADULTERADO/FALSIFICADO

Versión: 0

Vigencia: 08- 2021

PLIEGO DE CARGOS No. 61 de 2021

Fecha: Septiembre 9 del 2021

Dependencia: Dirección De Fiscalización Y Gestión De Ingresos
Acta de aprehensión: **No 0299** de septiembre 2 de 2021
Establecimiento: **TIENDA JUAN PABLO**
Aprehendido a: **JOSÉ LIBARDO HINCAPIE GONZÁLEZ**
Propietario(a):
Identifican o Nit: C.C. No 3.769.224
Dirección: Calle 9 B No 22B 28- Barrio el Japón
Ciudad: Dosquebradas - Risaralda

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 32 de la Ordenanza 001 del 14 de febrero de 2019, "Por la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la ordenanza 015 del 2015, que actualiza el estatuto de rentas del departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"; la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, formula pliego de cargos por la aprehensión de las siguientes especies rentísticas presuntamente adulterado.

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADO ALCOHOLIMETRICO
1	750 C.C.	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO sin azúcar	29°

ANTECEDENTES

Que, la aprehensión del anterior licor presuntamente adulterado, fue realizada por funcionarios de la Secretaria de Hacienda Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, el día 02 de septiembre de 2021, mediante Acta de Aprehesión No. 0299, al señor **JOSÉ LIBARDO HINCAPIE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.769.224**, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **TIENDA JUAN PABLO**, Ubicado en la calle 9 B No 22B 28- Barrio el Japón, Dosquebradas- Risaralda, siendo puestas a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos el día 2 de septiembre de 2021.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria De Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PLIEGO DE CARGOS LICOR ADULTERADO/FALSIFICADO</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 08- 2021</p>

FORMULÁ

Pliego de cargos contra del señor **JOSÉ LIBARDO HINCAPIE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.769.224**, en calidad de propietario de la mercancía, aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **TIENDA JUAN PABLO**, Ubicado en la calle 9 B No 22B 28- Barrio el Japón, Dosquebradas, por la tenencia de licor **adulterado**.

Que de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 23 de la Ordenanza No. 001 del 14 de febrero de 2019 *"Por la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la ordenanza 015 del 2015, que actualiza el estatuto de rentas del departamento de risaralda y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación al principio del debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción, el presunto infractor dispone de un termino de **veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del pliego de cargos**, en el cual podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

La respuesta deberá ser enviada a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, ubicada en la calle 19 No. 13 - 47 cuarto (4) piso de la Gobernación de Risaralda o al correo electrónico fraudealasrentas@risaralda.gov.co

El presente pliego de cargos se notifica de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Ordenanza 001° de 2019 *"Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones"* y en concordancia con el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIERREZ SUÁREZ
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Rev. Legal. Dr.  Javier O. Gómez L.

Proyecto: Esperanza Londoño Ocampo 
 Abogada Contratista



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Versión: 00

Vigencia: 08-2018

ENTIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA:

NOMBRE DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE: JOSE LIBARDO HINCAPIE GONZALEZ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: TIENDA JUAN PABLO

FECHA ANÁLISIS: 06/09/2021

FUNDAMENTO TÉCNICO
REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS (FABRICA DE LICORERES DE ANTOQUIA)

Producto	Grado Alcohol métrico	Color
Aguardiente Antioqueño (Tapa Azul)	28,0% v/v % (aparente)	Transparente

DETERMINACION DEL GRADO ALCOHOLIMÉTRICO: Tiene como fundamento técnico, la determinación por el método de cuerpo vibrante utilizando un METTLER TOLEDO Densito 30 PX que es un instrumento de medida portátil destinado a determinar la densidad de líquidos. Los resultados se convierten automáticamente a grado de alcohol % y se visualizan en el visor con retroiluminación.

DICTAMEN: Los resultados analíticos obtenidos se comparan con los requisitos y el no cumplimiento de por lo menos uno de éstos, sumado al concepto en donde se concluya que hubo uso de elementos falsificados, son la base para que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental indique el no cumplimiento de la especificación del producto elaborado por la F.L.A. y que por consiguiente las muestras se cataloguen como fraudulentas.

TABLA RESUMEN

ENSAYOS FISICOQUIMICOS Y DE MATERIAL DE EMPAQUE

PRODUCTO	CONTENIDO	MATERIAL DE EMPAQUE
Aguardiente Antioqueño Tradicional (Tapa Azul) Referencia 750 c.c. Muestra Nro. 004 Video Jet: 20 09 20 0428 M3	<ul style="list-style-type: none">• Líquido de color turbio.• Botella llena en su contenido.• Con partículas en suspensión. Grado Aparente: 28.3 % v/v Temperatura: 24.5°C La muestra es ILEGAL/ADULTERADO, pues NO cumple con los requisitos fisicoquimicos del licor elaborado por F.L.A.	<ul style="list-style-type: none">• Botella tapada.• Con precinto anormal, es uniforme• Etiqueta legal,• Sobre tapa normal, al destapar la botella el precinto quedo pegado en la tapa tubo• Tapa tubo anormal• Cuerpo de policarbonato normal, sin perforaciones.• Con estampilla del Risaralda al ser consultada en el SYC está registrada. (manipulada con calor)